

La junta reconoce el valor del atletismo inter-escolar y las actividades extracurriculares para promover el liderazgo y las habilidades de equipo, practicar los principios democráticos y fomentar el proceso de aprendizaje permanente. Se anima a los estudiantes a participar en las oportunidades disponibles en la escuela, incluidos los deportes inter-escolares y las organizaciones estudiantiles. Todas las actividades están abiertas a todos los estudiantes que asisten a esa escuela a menos que se justifique una restricción y haya sido aprobada por el director. El director se asegurará de que los estudiantes y los padres sean notificados de las diversas oportunidades de participación en actividades extracurriculares. El director establecerá las reglas necesarias para las actividades extracurriculares iniciadas por la escuela y los estudiantes.

A. REQUISITOS DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

1. Requisitos Generales

Participación en actividades extracurriculares, incluidas las organizaciones estudiantiles y el atletismo inter-escolar, es un privilegio, no un derecho, y puede reservarse para los estudiantes con buena posición académica que cumplan con los estándares de conducta establecidos por la junta y la escuela.

La participación en actividades extracurriculares puede estar restringida si un estudiante (1) no se está desempeñando al nivel del grado según lo dispuesto en la política 3400, Evaluación del Progreso del Estudiante; (2) ha excedido el número de ausencias permitidas por la política 4400, Asistencia; (3) ha violado los estándares de conducta estudiantil que se encuentran en la serie de políticas 4300; o (4) ha violado las reglas de conducta de la escuela o (5) no ha pasado el examen físico requerido. Los administradores escolares que decidan ejercer esta autoridad para restringir la participación deberán proporcionar esta política y cualquier regla adicional desarrollada por el superintendente o el director a todos los padres, tutores y estudiantes.

El procedimiento de quejas provisto en la política 1740/4010, Procedimiento de Quejas de Estudiantes y Padres, puede ser utilizado por padres o estudiantes que crean que un estudiante ha sido agraviado por una decisión tomada de conformidad con esta política.

2. Requisitos Adicionales para la Participación en Atletismo Inter-escolar

Además, para cumplir con los requisitos generales enumerados anteriormente, para ser elegible para la participación en atletismo inter-escolar, los estudiantes deben haber asistido diariamente al 85 por ciento del semestre anterior y deben cumplir con todos los estándares de elegibilidad aplicables de la Asociación Atlética de las Escuelas Secundarias de Carolina del Norte, el Departamento de Instrucción Pública de Carolina del Norte y cualquier requisito establecido localmente para la participación en deportes inter-escolares.

Los estudiantes de sexto grado son elegibles para participar en todos los deportes inter-

escolares excepto fútbol.

Un estudiante que participa en atletismo inter-escolar de la escuela secundaria puede participar solo en el equipo de acuerdo con el género en el certificado de nacimiento del estudiante, a menos que lo permitan las reglas y regulaciones de la Asociación Atlética de Escuelas Secundarias de Carolina del Norte.

B. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

1. Estudiantes con Discapacidades

Los estudiantes con discapacidades deben recibir los derechos legales requeridos por la ley federal y estatal.

2. Estudiantes Militares en Transición

Los administradores escolares facilitarán la inclusión y participación de los niños militares en transición en actividades extracurriculares, en la medida en que estén calificados, al:

- a. proporcionar información sobre actividades extracurriculares a los niños militares en transición; y
- b. renunciando a los plazos de solicitud.

Referencias legales: Ley de Estadounidenses con Discapacidades, 42 USC 12132, 28 CFR pt. 35; Ley de Igualdad de Acceso, 20 USC 4071-4074; Ley de Educación para Personas con Discapacidades, 20 USC 1400 *et seq.*, 34 CFR pt. 300; Ley de rehabilitación de 1973, 29 USC 705 (20), 794, 34 CFR pt. 104; GS 115C art. 9, 115C-47 (4), -390,2, -407,5; Política de la Junta Estatal de Educación ATHL-001; *Políticas que Rigen los Servicios para Niños con Discapacidades*, Política de la Junta de Educación del Estado EXCP-000 Manual de la Asociación Atlética de Escuelas Secundarias de Carolina del Norte; Manual Atlético de Escuelas Intermedias y Secundarias (NCDPI), disponible en <http://www.ncpublicschools.org/curriculum/healthfulliving/athletics/>

Referencias Cruzadas: Participación de los Padres (política 1310/4002), Procedimiento de Quejas de Estudiantes y Padres (política 1740/4010), Evaluación del Progreso del Estudiante (política 3400), Promoción y Responsabilidad Estudiantil (política 3420), Plan de Mejoramiento Escolar (política 3430), Hijos de Familias Militares (política 4050), Políticas de Comportamiento Estudiantil (serie 4300), Asistencia (política 4400), Uso Comunitario de las Instalaciones (política 5030)

Adoptado: 14 de mayo de 1998 para entrar en vigencia el 1 de julio de 1998

Revisado: 12 de febrero de 2009, 9 de julio de 2015, 14 de julio de 2016, 6 de abril de 2017, 10 de agosto de 2017, 13 de febrero de 2020